



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000356 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

356

TUMBES, 15 JUL 2013

VISTO: El Oficio Nº 091-2013/GOB.REG.TUMBES-DRAT-OAJ, recepcionado por esta sede regional con fecha 31 de enero del año 2013 y el Informe Nº 000142-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de abril del año 2013.

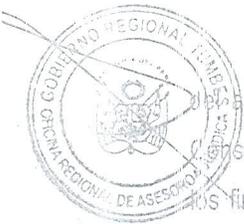
CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente con registro Nº 3716, de fecha 14 de noviembre del año 2012, la administrada doña FLOR DE MARÍA SILVA MEJÍA, interpone oposición al trámite de adjudicación bajo el Decreto Supremo Nº 026-2003-AG, solicitado por don ALEXIS CARLOS LEÓN LAVARELLO, con la finalidad que no proceda su solicitud de adjudicación, cuya área solicitada se superpone parcialmente con su predio debidamente inscrito en la ficha Nº 1342 que continua en la partida electrónica Nº 04000317 del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes.

Que, al no haberse emitido pronunciamiento alguno la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, la administrada interpone recurso de apelación contra la resolución ficta negativa, producida a consecuencia del no pronunciamiento administrativo de su petición de oposición, presentada con registro Nº 3716, de fecha 14 de noviembre del año 2012, siendo elevado los actuados administrativos a esta sede regional a efectos de emitirse pronunciamiento administrativo.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley Nº 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido



768



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000356 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 15 JUL 2013

Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de la revisión de los actuados administrativos se tiene que la controversia suscitada en el presente caso tiene como origen la solicitud con registro N° 201-005042, de fecha 27 de junio del año 2010, formulada por el administrado don Alexis Carlos León Lavarello, con la finalidad de que se proceda a la adjudicación de un inmueble con un área de 15.00 has, cuya área solicitada se superpone parcialmente con el predio de la administrada doña Flor de María Silva Mejía, debidamente inscrito en la ficha N° 1342 que continúa en la partida electrónica N° 04000317 del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes.

Que, conforme se aprecia del Informe Técnico N° 719-2008-OCT-ZR-I/SUNARP, de fecha 09 de junio del año 2008, se tiene que en su punto número 4) establece lo siguiente: "...se verifico que el predio se encuentra gráficamente dentro del amito del predio rustico Peña Redonda, inscrito en la ficha registral N° 5022 del Registro de Predios de Tumbes"; circunstancia que debe de ser tomada en cuenta al momento de resolver, toda vez que también se aprecia la existencia de superposición parcial con respecto al inmueble inscrito en la ficha N° 1342 que continúa en la partida electrónica N° 04000317 del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes.

Que, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 026-2003-AG, tiene por finalidad formalizar la posesión de una persona sobre un determinado bien inmueble, cumpliendo una serie de requisitos y procedimientos legales, no es menos cierto señalar que dicho procedimiento administrativo de ninguna manera puede afectar el irrestricto derecho de propiedad, en este caso la propiedad de la señora Flor de María Silva Mejía, la cual corre en la ficha N° 1342 que continúa en la

728



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000356 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 15 JUL 2013

partida electrónica N° 04000317 del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes, por lo tanto, el recurso impugnativo de apelación formulado por la administrada debe ser amparado.

Que, mediante Informe N° 000142-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-
GGR-ORAJ, de fecha 08 de abril del año 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare **FUNDADO** el recurso de apelación formulado por la administrada doña **FLOR DE MARÍA SILVA MEJÍA**, contra la resolución ficta negativa, producida a consecuencia del no pronunciamiento administrativo de su petición de oposición al trámite de adjudicación de inmueble solicitada por don **ALEXIS CARLOS LEÓN LAVARRELLO**, presentada con registro N° 3716, de fecha 14 de noviembre del año 2012, por lo tanto, debe declararse el archivo del procedimiento de titulación de inmueble formulada por el administrado don Alexis Carlos León Lavarello iniciado mediante el expediente administrativo N° 201-005042, de fecha 27 de junio del año 2010.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación formulado por la administrada doña **FLOR DE MARÍA SILVA MEJÍA**, contra la resolución ficta negativa, producida a consecuencia del no pronunciamiento administrativo de su petición de oposición al trámite de adjudicación de inmueble solicitada por don **ALEXIS CARLOS LEÓN LAVARRELLO**, presentada con registro N° 3716, de fecha 14 de noviembre del año 2012, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



668



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

TEC. ADM. II ALBERTO SICIPREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000356 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 15 JUL 2013

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar el ARCHIVO del procedimiento de titulación de inmueble formulada por el administrado don Alexis Carlos León Lavarello iniciado mediante el expediente administrativo N° 201-005042, de fecha 27 de junio del año 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VINAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL



768